ACUERDO DE CONCEJO Nº 158-2022-CM-MPC

Calca, 27 de julio de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS:
En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 14 de fecha 25 de julio de 2022, en la estación de pedidos del señor regidor JUAN HUALL-PA ALAGÓN, reiterativo, quien solicita el Informe respecto de la LIQUIDACION DE LA OBRA CEMENTERIO y Responsable del cementerio pueda venir y explicar la asignación de espacios para nichos y mausoleos, y;

CONSIDERANDO:
Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;
Que, el artículo 9° numeral 22) de la pre citada Ley, sobre atribuciones del Concejo Municipal, señala: Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización;
Que, igualmente la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades en su CAPITULO II LAS NORMAS MUNICIPALES Y LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBCAPITULO I LAS NORMAS MUNICIPALES Artículo 38.- ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las Normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...), Art. 39 Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas. Artículo 41.- ACUERDOS. Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.
Que, concordante con lo anterior, el artículo VIII del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general regulan las actividades y funcionamiento del sector público, a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, los cuales, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.
Que, el artículo 9° numeral 22) de la pre citada Ley, sobre atribuciones del Concejo Municipal, señala: Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización;
Que, el mismo cuerpo normativo establece en el Artículo 11.- RESPONSABILIDADES, IMPEDIMENTOS Y DERECHOS DE LOS REGIDORES Los regidores son responsables, individualmente, por los actos violatorios de la ley practicados en el ejercicio de sus funciones y, solidariamente, por los acuerdos adoptados contra la ley, a menos que salven expresamente su voto, dejando constancia de ello en actas. Los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia en el cargo de regidor. Para el ejercicio de la función edil, los regidores que trabajan como dependientes en el sector público o privado gozan de licencia con goce de haber hasta por 20 (veinte) horas semanales, tiempo que será dedicado exclusivamente a sus labores municipales. El empleador está obligado a conceder dicha licencia y a preservar su nivel remunerativo, así como a no trasladarlos ni reasignarlos sin su expreso consentimiento mientras ejerzan función municipal, bajo responsabilidad.
Que, el art. 57 del Reglamento Interno de Concejo, respecto a la Estación de Pedidos. - En esta estación se puede formular los pedidos que estimen conveniente sobre asuntos que requieran pronunciamiento del Concejo. El Secretario General llevará por escrito la relación de los Regidores que soliciten la palabra en estricto orden. Esta estación no admite debate de ninguna índole, cada pedido tendrá una duración máxima de dos (2) y en su totalidad no puede superar de treinta (30) minutos.
Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 14 - 2022, de fecha 25 de julio de 2022, en la estación de pedidos el señor Regidor Juan Huallpa Alagón, quien solicita de forma reiterativa la LIQUIDACION DE LA OBRA CEMENTERIO y Responsable del cementerio pueda venir y explicar la asignación de espacios para nichos y mausoleos, luego de la fundamentación el mismo fue puesto a consideración del pleno del concejo quienes luego de un arduo debate y deliberación correspondiente fue aprobado por mayoría.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la provincia de Calca, por mayoría y con la dispensa de trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el pedido del señor Regidor Juan Huallpa Alagón, quien solicita de forma reiterativa la LIQUIDACION DE LA OBRA CEMENTERIO y Responsable del cementerio pueda venir y explicar la asignación de espacios para nichos y mausoleos

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, el cumplimiento del presenté acuerdo de concejo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Económico, Supervisión y Liquidación y demás unidades orgánicas pertinentes, para su conocimiento y fines de ley, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática de la Municipalidad cumpla con publicar el presente acuerdo en el Portal Web y en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
-OGA
- Gerencia de Desarrollo Económico.
- Regidores
- Unidad de Estadística e Informática.
- Archivo.

AKCC/azs.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
M.V.Z. Ariel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40801[illegible]8